

PALMA DE MALLORCA

Sabado 19. de Marzo de 1791.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta
			baxo. fuel. di.	alto. fuel. di.	
Azeyte } Tendero. Mercader Jabonero		quartan	18 6	18 10	que el pan com
		Idem	00 0	00 0	mun de ocho
		Idem	18 3	18 10	dineros deve
Azeyte viejo		Idem	19 0	19 6	pesar hoy 13
Candeal		barcilla	16 6	17 8	onzas.
Trigo grueso		barcilla	14 6	15 4	Los tres pane-
Trigo de ludas		barcilla	14 0	14 6	cillos cande-
Trigo forastero		barcilla	00 0	00 0	ales que com-
Cevada		barcilla	7 0	0 0	ponen quince
Avena		barcilla	0 0	0 0	onzas Mallor-
Avas		almud	1 10	2 4	quinas valen
Guixas		almud	1 6	1 8	hoy 15 dine-
Garvanzos		almud	2 10	3 4	ros.
Carbon		arrova .	3 0	3 2	
Algarrovas		quintal.	18 0	19 0	
Queso		quintal.	155 0	173 0	
Lana		quintal.	250 0	260 0	
Seda		libra .	92 0	115 0	



Han fondeado en la baia de Palma los 9 Buques siguientes.

De Portvendes dia 4. el Javeque del Patron Miguel Esteva Mallorq. en lastre. Dia 13. las Javegas de los Patrones Mallorq. Jayme Alemañy, y Gabriel Alemañy ambos en lastre.

De Genova, y Marsella dia 11. el Javeque del Patron Pablo Salom Mallorq. con diferentes mercaderias.

De Menorca dia 13. el Javeque del Patron Miguel Portella Menorq. con 10 pasag. y cargo de fierro. Dia 14. el Laud de Thomas Sastre Mallorq. con 3 pasag. de vacio.

De Iviza dia 14. el Laud de Mateo Ferrer Mallorq. con pescado fresco.

De Ciudadela dia 14. la Javega del Patron Pedro Marquez Menorquin con dos pasag. de vacio.

De Barcelona dia 14. el Javeque del Patron Juan Antonio Garcia Mallorq. con 3 pasag. y la valija, salio el dia 12.

Están para marchar: Los mismos de semana anterior.

**SIGUE EL ANALISIS DE LA MEMORIA SOBRE APRO-
vechar el polvo de las calles.**

Y sin salir del Reyno de Valencia, y en nuestros días, quantos de sus labradores han sido víctimas de la epidemia, y mortal veneno que originaba el antiguo cultivo de los arroces con su cieno y legamo corrompido y fétido, y para cuyo remedio clamò la Real Junta particular de Agricultura y Comercio de dicha Ciudad; expusieron los mas habiles Medicos sus dictámenes en favor de ello; se interesó vivamente el Gobierno, y ocupando la atencion de nuestro Catolico Monarca en tan justas solicitudes, se expidieron desde luego sus Reales Cédulas, limitando la extencion que tomaba esta cosecha, y reduciendola à los correspondientes riegos, con que se evitase toda corrupcion, origen, y causa de estas enfermedades y muertes?

La Medicina suministra otras pruebas de quanto contribuye la admosfera à nuestra utilidad, y à la notable alteracion de que es susceptible por el influxo y condicion de las exâlaciones de la tierra; pero baste à nuestro intento aquel principio recibido generalmente entre los Profesores de esta ciencia que establece: *corruptum corrumpit sibi adjunctum.*

REAL ORDEN PARA QUE SOLO SE ADMITAN A COMERCIO las Musolinas extrangeras cuyo precio no baxe de 30. reales.

Don Thomas Saez de Parayuelo &c. Subdelegado interino de Rentas Generales, &c.

Por quanto con fecha de 19. de Febrero ultimo se me ha comunicado por el Excmo. Señor Don Pedro Lopez de Lerena Superintendente General de la Real Hacienda, la Real orden del tenor siguiente. = Enterado el Rey de los diversos arbitrios de que se valen los introductores de Musolinas extrangeras para confundir entre las permitidas à comercio otros muchos generos de Algodon, que son de prohibida entrada por el Real Decreto de 7. de Septiembre de 1789. é Instruccion subsiguiente, expedidos para la habilitacion de aquellas, y por posterior Orden de 10. de Julio 1790. cuyo abuso origina freqüentes dudas en las Aduanas, perjuicios à las Fábricas nacionales, y otros daños que deben precaverse, se ha dignado resolver, conformandose con el uniforme dictamen de la Suprema Junta

de Estado, que solo se admitan á comercio las Musolinas que exprese el artículo primero de la Instrucción citada, quando su precio en el Puerto no baxe de treinta reales vellon la vara, y se ha servido S. M. conceder sesenta dias de termino para la admision de las de mas infimo valor que ya estuvieren encargadas y vinieren por Mar y treinta para las que por el propio anterior encargo deban venir por tierra, bien entendido que estos plazos han de empezar á contarse desde el dia inmediato al de la publicacion de esta soberana determinacion. Y de orden de S. M. la comunico á V. para que haciendola publicar en la forma acostumbrada en ese partido, concurre por su parte á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19. de Febrero de 1791. = *Lerena.* = Por tanto y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mando pregonar, y fixar el presente por los Lugares acostumbrados de esta Ciudad de Palma, la de Alcudia, Villas, y Lugares forenses de esta Isla. Palma 7. de Marzo de 1791. = *Don Thomas Saez de Parayuelo.* = Por mandado de su Señoría. = *Antonio Muntaner, y Muntaner Notario Escrivano mayor de Rentas.*

SIGUE EL ANALISIS DE LAS VINDICIAS LULIANAS,

La demostracion de la sentencia catolica de Lulio está apoyada en las siguientes reglas de la critica.

1.º No se debe determinar el sentido de un Autor por un periodo, ó por periodos separados del contexto, sino comparandolos con los demas, por los antecedentes y consiguientes, y por todo el libro. 2.º Por su intencion y por las circunstancias de cosas y personas á quienes escribe. 3.º Se debe averiguar el sentido por otros libros del Autor, especialmente si se han escrito despues &c. 4.º El sentido de un Autor no se debe decidir por los libros en que toca el argumento de paso y por incidencia, sino quando habla determinadamente y propone las razones para apoyar su sentencia y rebate los argumentos en contra. 5.º Para juzgar del sentido de un Autor es preciso entender su language, frase y estilo. 6.º La propiedad, energia, frase y los idiotismos de la lengua original en que escribió el Autor. 7.º Si estableció su sistema, ó solamente asentó algunas maximas ó principios como fundamentos de su doctrina, ó si refirió la sentencia de otros.

Esto supuesto, y habiendo sujetado el Beato Lulio todos sus dichos á la correccion de la Iglesia, se debe atender mas bien á su mente, que á algunos vocablos extraordinarios. Toda la dificultad en

que regularmente tropiezan los escolasticos en los escritos de Lulio proviene ó de las voces no usadas en la escuela, ó de las frases con que explica su sentido, que muchas veces no son conformes al idioma comun de los Escolasticos. Por tanto ha juzgado el P. Pasqual explicar las voces y frases, para que se vea que Lulio ha convenido con el comun modo de pensar de los Doctores, fuera de algunos puntos disputables en que defiende su sentencia. Ha procurado tambien hacer ver, que no solamente las voces sino tambien las frases de Lulio convienen con los Padres y Doctores. En quanto à los textos que trae para probar el sentido propio de Lulio, se ciñe unicamente à los libros dados à luz, y principalmente à la edicion de Moguncia, aunque alguna vez se verá precisado à citar los ineditos. *Se continuará.*

FUNCION DE GRACIAS PARA EL FELIZ PARTO

de la Reyna.

El Sabado de la Semana ultima se dieron al Altisimo por el feliz alumbramiento de la Reyna nuestra Señora y salud de la Serenísima Señora Infanta recién nacida Doña Maria Teresa en el Convento de Santo Domingo, donde se encaminó el Real Acuerdo precedido por nuestro Comandante General interino acompañado de los Abogados Escrivanos de Cámara y Procuradores todos en coche; de un piquete de Dragones y la musica del Regimiento à cavallo y habiendole recibido la Comunidad en la primera puerta llamada de los Polls donde se hallava otro piquete de Granaderos y la Oficialidad de esta Plaza, entró en la Iglesia con toda la comitiva y se dió principio à una solemne Misa cantada con la Capilla de musica y despues à un *Te Deum*, que todo duró muy cerca de dos horas. Al propio tiempo el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad celebró igual funcion de gracias en la Iglesia Cathedral y el siguiente dia, Domingo primero de Quaresma despues de leidos los acostumbrados Edictos anuales à que han de asistir todas las cabezas de familia, concluido el Sermon y Misa mayor, se dió principio à una Procesion general con la musica de la Ciudad, todos los Gremios con sus Estandartes y todas las Comunidades Seculares y Regulares, cerrandola despues del Ilmo. Señor Obispo y su V. Cabildo, el Cuerpo del Ayuntamiento precedido por el Exmo. Señor Comandante General, por el Sr. Regente y el Theniente de Corregidor à quienes seguia toda la Oficialidad siendo esta magnifica funcion por sus muchas luces, su calida y el imponderable gentio que asistió à ella, una constante prueba del amor, alegria y suntuosidad con que se celebran en esta Isla las satisfacciones de nuestros Soberanos.